

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de agosto de 2001

por la que se modifica la Decisión 97/778/CE en lo que respecta a la lista de los puestos de inspección fronterizos (PIF) autorizados para realizar controles veterinarios sobre los productos y animales procedentes de terceros países

[notificada con el número C(2001) 2580]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/668/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 6,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE <sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE <sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) A petición de las autoridades austriacas, en la lista que figura en la Decisión 97/778/CE de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/714/CE <sup>(5)</sup>, la entrada relativa al puesto de inspección transfronterizo del aeropuerto de Linz debería ampliarse a fin de incluir los caballos.
- (2) A petición de las autoridades del Reino Unido, en la lista que figura en la Decisión 97/778/CE, la entrada relativa al puesto de inspección transfronterizo del puerto de

Hull debería ampliarse a fin de incluir determinados aceites y grasas.

- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 97/778/CE se modificará como sigue:

- 1) En la lista de puestos de inspección transfronterizos de Austria, la entrada relativa a Linz se sustituye por la que figura a continuación:

1	2	3	4	5
Linz	1300999	A	HC(2), NHC(2)	O, E, U (13)

- 2) En la lista de puestos transfronterizos del Reino Unido, la entrada relativa a Hull se sustituye por la que figura a continuación:

1	2	3	4	5
Hull	0714199	P	HC-T(1), HC-NT, NHC-NT	

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 30.1.1998, p. 9.

<sup>(2)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 56.

<sup>(3)</sup> DO L 162 de 1.7.1996, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 315 de 19.11.1997, p. 15.

<sup>(5)</sup> DO L 290 de 17.11.2000, p. 38.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de agosto de 2001.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

---